



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 046-2018/SENAMHI

Lima, 01 MAR 2018

VISTOS:

La invitación para conciliar emitida por el Centro de Conciliación "CONCILIARE SIGLO XXI" notificada el 16 de febrero de 2018; el Informe N° 192-2018/SENAMHI-OA-UA de fecha 20 de febrero de 2018, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 28-2018-SENAMHI-OA de fecha 22 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe Legal N° 46-2018/SENAMHI-SG-OAJ de fecha 28 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman;

Que, por otro lado, el último párrafo del artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y sus modificatorias, establece que: *"El Titular de la entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución del Titular de la entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo. Se puede delegar esta facultad en el procurador público de la entidad"*;

Que, mediante el documento notificado con fecha 16 de febrero de 2018, el Centro de Conciliación "CONCILIARE SIGLO XXI" cursa invitación al SENAMHI para que participe en la audiencia de conciliación solicitada por el señor Josué Guillermo Vilcapoma Torres, sobre pago por servicios brindados al SENAMHI, correspondiente al segundo y tercer entregable de la Orden de Servicios N° 1602, la cual se realizará en el Jirón Lampa N° 1137, Oficina 101, Cercado de Lima, Expediente N° 28-2018;

Que, con el Informe N° 192-2018/SENAMHI-OA-UA de fecha 20 de febrero de 2018, la Unidad de Abastecimiento absuelve cada uno de los hechos expuestos por el señor Josué Guillermo Vilcapoma Torres, en la solicitud de conciliación señalada en el párrafo precedente;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución correspondiente, con la finalidad que el Procurador Público del Ministerio del Ambiente, y los abogados a quienes éste delegue su representación, puedan contar con los poderes suficientes para conciliar en el procedimiento de conciliación extrajudicial iniciado por el señor Josué Guillermo Vilcapoma Torres; y,



Con el visado de la Secretaria General y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-85-AE; el Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, Abogado Julio César Guzmán Mendoza y a los Abogados a quienes éste delegue su representación, para conciliar, de resultar conveniente a los intereses del SENAMHI, en el procedimiento de conciliación extrajudicial iniciado por el señor Josué Guillermo Vilcapoma Torres, ante el Centro de Conciliación “CONCILIARE SIGLO XXI”, sobre pago por servicios brindados al SENAMHI, correspondiente al segundo y tercer entregable de la Orden de Servicios N° 1602.



Artículo 2.- La autorización otorgada mediante la presente resolución, deberá ser ejercida conforme a las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento, salvaguardando los intereses del SENAMHI.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Procurador Público del Ministerio del Ambiente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI